



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ORTOPEDIA CENOP S.A.S. CARLOS ALBERTO PELAEZ GOMEZ
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00131 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ORTOPEDIA CENOP S.A.S. Y CARLOS ALBERTO PELAEZ GOMEZ**, por los siguientes conceptos:

A. PAGARE 3160099107:

- Por la suma de **\$9.880.208** por capital insoluto. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera desde el día 9 de febrero de 2021 (presentación de la demanda) hasta su cancelación total.
- Por la suma de **\$1.866.321** por intereses de plazo causados a la tasa 21.84% E.A. correspondientes a tres cuotas dejadas de cancelar desde el día 24 de octubre de 2020 hasta la cuota del 24 de diciembre de 2020.

B. PAGARE 3160097920

- Por la suma de **\$31.116.017** por capital insoluto. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera desde el día 9 de febrero de 2021 (presentación de la demanda) hasta su cancelación total.
- Por la suma de **\$585.889** por intereses de plazo causados a la tasa del 14.87% E.A. correspondientes a tres cuotas dejadas de cancelar desde el día 13 de noviembre de 2020 hasta la cuota del 13 de enero de 2021.

C. PAGARE 3160096771:

- Por la suma de **\$76.102.478** por capital insoluto. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera desde el día 9 de febrero de 2021 (presentación de la demanda) hasta su cancelación total.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

- Por la suma de **\$2.246.171** por intereses de plazo causados a la tasa del 13.63% E.A. correspondientes a cuatro cuotas dejadas de cancelar desde el día 06 de octubre de 2020 hasta la cuota del 06 de enero de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le enterará al demandado que se le concede el termino de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la DRA. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ C.C.39.358.264 y T.P.156.563 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Téngase en cuenta como dependientes judiciales a los abogados y estudiantes de derecho indicadas a folio 6 del expediente.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD